



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES



PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2026

Índice

| | |
|--|---|
| ÍNDICE | 1 |
| ¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS? | 2 |
| 1.- Carecer de ingresos suficientes | 2 |
| 2.- y según el tipo de pensión..... | 4 |
| Jubilación..... | 4 |
| Incapacidad | 4 |
| CUANTÍA DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS PARA EL AÑO 2026 | 4 |
| ¿QUÉ REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN SE APLICA? | 5 |
| ¿QUIÉN GESTIONA LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS? | 5 |

El Estado, a través de la Seguridad Social, garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la Ley General de la Seguridad Social.

Las pensiones no contributivas, reguladas en dicha Ley, aseguran a todos los ciudadanos en situación de jubilación o incapacidad y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médica-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Las pensiones de jubilación y de incapacidad no contributivas son incompatibles entre sí, con las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuestos en la Ley 45/1960, de 21 de julio y en el Real Decreto 2620/1981, con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona contemplados en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como con la condición de causante de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años.

La pensión de incapacidad no contributiva es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 16.003,20 euros anuales. Este límite es la suma de la cuantía de la pensión no contributiva, más el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si se supera dicha cantidad, la pensión se minora para no sobrepasar el límite establecido.

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Orden PRE 3113/2009, de 13 de noviembre.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las pensiones no contributivas?

Los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España, que cumplan los siguientes **requisitos**:

1.- Carecer de ingresos suficientes

Existe carencia cuando las rentas o ingresos personales de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a 8.803,20 euros anuales.

No obstante, si las rentas o ingresos personales son inferiores a 8.803,20 euros anuales, y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia sean inferiores a las cantidades que se recogen en el siguiente cuadro:



| | Nº DE CONVIVIENTES | EUROS / AÑO |
|---|--------------------|-------------|
| a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado | 2 | 14.965,44 |
| | 3 | 21.127,68 |
| | 4 | 27.289,92 |
| | --- | --- |
| b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos | 2 | 37.413,60 |
| | 3 | 52.819,20 |
| | 4 | 68.224,80 |
| | --- | --- |

Si la pensión que se solicita o se tiene reconocida es una pensión no contributiva de incapacidad y el solicitante o el titular de la pensión reúne los requisitos para tener derecho al complemento por necesidad de tercera persona, los ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia deben ser inferiores a las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

| | Nº DE CONVIVIENTES | EUROS / AÑO |
|---|--------------------|-------------|
| a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado | 2 | 22.448,16 |
| | 3 | 31.691,52 |
| | 4 | 40.934,88 |
| | --- | --- |
| b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos | 2 | 56.120,40 |
| | 3 | 79.228,80 |
| | 4 | 102.337,20 |
| | --- | --- |

Existe unidad económica de convivencia en todos los casos de convivencia del beneficiario con otras personas unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado (el parentesco por consanguinidad hasta el 2º grado alcanza a padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del solicitante).

2.- y según el tipo de pensión

Jubilación

- EDAD. - Tener 65 o más años.
- RESIDENCIA. - Residir legalmente en territorio español, y haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de solicitud de la pensión, de los que 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Incapacidad

- EDAD. - Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 65 años.
- RESIDENCIA. - Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los que 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- DISCAPACIDAD. - Grado igual o superior al 65%.

Cuantía de las pensiones no contributivas para el año 2026

La cuantía anual integra establecida para las pensiones de incapacidad y jubilación no contributivas **en el año 2026** asciende a **8.803,20 euros anuales**.

La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia, sin que pueda ser inferior a la mínima del 25%, 2.200,80 euros anuales.

Los pensionistas de incapacidad no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 8.803,20 euros anuales, fijado en 4.401,60 euros anuales.

Las cuantías básicas son las siguientes:

| CUANTÍA | ANUAL | MENSUAL A PERCIBIR |
|--------------------------------|-----------|--------------------|
| ÍNTEGRA | 8.803,20 | 628,80 |
| MÍNIMA (25%) | 2.200,80 | 157,20 |
| ÍNTEGRA MÁS INCREMENTO DEL 50% | 13.204,80 | 943,20 |

Cuando dentro de una misma unidad económica conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía integra individual para cada uno de ellos es la siguiente:

| Nº DE BENEFICIARIOS | ANUAL | MENSUAL A PERCIBIR |
|---------------------|----------|--------------------|
| 2 | 7.482,72 | 534,48 |
| 3 | 7.042,56 | 503,04 |
| 4 | 6.822,48 | 487,32 |
| ... | | |



¿Qué regularización y revisión se aplica?

La Administración tiene el deber de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, por ello los **pensionistas están obligados** a:

- Comunicar en el plazo de 30 días al organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares, y cuantas otras puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión.
- Presentar en el primer trimestre del año una declaración de sus rentas o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia a través de un formulario que le remita el órgano gestor de su pensión.

Conforme a los datos declarados por los pensionistas y los disponibles por la Administración se procede a la regularización de los importes percibidos en 2025 y se establece el importe de la pensión a percibir en el año 2026, si la revisión diera lugar a la modificación de la cuantía actualizada inicialmente. El pensionista está obligado a reintegrar los importes que resulten indebidamente percibidos.

¿Quién gestiona las pensiones no contributivas?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una pensión no contributiva se realiza por las comunidades autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso). En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el Imserso.

Las pensiones no contributivas se financian con cargo al presupuesto del Estado, mediante transferencias de crédito al de la Seguridad Social.

La solicitud de pensión puede presentarse por medios electrónicos o en formato papel, en las oficinas de los órganos gestores de las Comunidades Autónomas, en las del Imserso o en el registro electrónico de cualquier órgano de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local y del sector público institucional, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España y en las oficinas de asistencia en materia de registro.



ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

ALMERÍA. - c/ Tiendas nº 12. C.P. 04071

 950 006 100 / 950 006 101  svgep.al.cisjufi@juntadeandalucia.es

CÁDIZ. - Plaza Asdrúbal, s/n C.P. 11071

 680 301 502 / 956 007 020  svgepca.cisjufi@juntadeandalucia.es

CÓRDOBA. - c/ Conde de Gondomar, 10 C.P. 14003

 957 005 400  svpnc.co.cisjufi@juntadeandalucia.es

GRANADA. - c/ Ancha de Gracia nº 6 C.P. 18071

 958 024 600 / 958 024 639  svgengr.cisjufi@juntadeandalucia.es

HUELVA. - c/ Alcalde Mora Claros 4 y 6 C.P. 21071

 955 012 012  svgephu.cisjufi@juntadeandalucia.es

JAÉN. - Paseo de la Estación 15 y 19 -3^a,5^a y 6^a planta C.P. 23071

 953 013 085 / 953 013 084  servicio.pensiones.ja.cisjufi@juntadeandalucia.es

MÁLAGA. - Avda. Manuel Agustín Heredia, 26. C.P. 29001

 955 012 012  pnc.ma.cisjufi@juntadeandalucia.es

SEVILLA. - Avda. Luis Montoto 87-89 C.P. 41071

 955 006 828  svgepse.cisjufi@juntadeandalucia.es

ARAGÓN

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

HUESCA. - Avda. Juan XXIII, 2 C.P. 22003

 974 293 299 / 974 293 333  scomunitariosiasshu@aragon.es

TERUEL. - Avda. Sanz Gadea 11 C.P. 44002

 978 641 329 / 978 641 313  pncteruel@aragon.es

ZARAGOZA. - Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3 Edificio A C.P. 50003

 976 701 705  iassza@aragon.es

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de Gestión de Derechos Sociales. Servicio de Gestión del Salario Social Básico y Otras Prestaciones Económicas. Sección de Pensiones no Contributivas

OVIEDO. - C/ Antonio Suárez Gutiérrez nº2 EASMU 6^a Planta C.P. 33005

 985 106 589 / 985 106 541  pensionesnocontributivas@asturias.org



ISLAS BALEARES/ILLES BALEARS

Dirección General de Bienestar Social/ Direcció General de Benestar Social
PALMA. – Plaza de la Drassana, 4. 07012 Palma.

Servicio de Revisión y Pago de Nóminas de Prestaciones Sociales de carácter económico / Servei de Revisió i Pagament de Nòmines de Prestacions Socials de caràcter econòmic
PALMA. - Carrer de l'Uruguai, s/n (Velòdrom Illes Balears). 07010 Palma.

 971 177 000  serveiprestacions@dgsersoc.caib.es

CANARIAS

Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración

LAS PALMAS. - C/ Tomás Morales, 122, Centro Sociosanitario Ntra. Sra. del Pino. C.P. 35004
 012 / 928 301 012

SANTA CRUZ DE TENERIFE. - c/ Carlos J.R. Hamilton, 14. "Edificio Mabel" C.P. 38001
 012 / 922 470 012

CANTABRIA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

SANTANDER. - C/ Paseo Altamira, 87 C.P. 39006
 942 207 776  serviciossociales@cantabria.es

CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de Bienestar Social

ALBACETE. - Paseo Pedro Simón Abril, 10 C.P. 02071
 967 558 000  pncab@jccm.es

CIUDAD REAL. - c/ Paloma, 21 C.P.13071
 926 276 200  pnccr@jccm.es

CUENCA. - C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1 C.P. 16071
 969 176 800  pnccu@jccm.es

GUADALAJARA. - c/ Julián Besteiro, 2 C.P. 19071
 949 885 800  pncgu@jccm.es

TOLEDO. - c/ Río Guadalmena, 2 C.P. 45007
 925 269 069  pncto@jccm.es



CASTILLA Y LEÓN

Gerencia Territorial de Servicios Sociales

ÁVILA. - Pza. Fuente El Sol, 2 C.P. 05001

 920 352 165  prestacionesyproteccion@j cyl.es

BURGOS. - C/ Glorieta de Bilbao, 4 C.P. 09006

 947 264 642  prestacionesyproteccion@j cyl.es

LEÓN. - Plaza Colón, 19 C.P. 24001

 987 256 612  prestacionesyproteccion@j cyl.es

PALENCIA. - C/ Valentín Calderón, 2 C.P. 34001

 979 706 109  prestacionesyproteccion@j cyl.es

SALAMANCA. - C/ Gran Vía, 53 – 55 C.P. 37001

 923 216 101  prestacionesyproteccion@j cyl.es

SEGOVIA. - C/ Infanta Isabel, 16 C.P. 40001

 921 461 982  prestacionesyproteccion@j cyl.es

SORIA. - Paseo del Espolón, 2 C.P. 42001

 975 220 555  prestacionesyproteccion@j cyl.es

VALLADOLID. - C/ Dos de Mayo, 14-16 C.P. 47004

 983 306 888  prestacionesyproteccion@j cyl.es

ZAMORA. - C/ Prado Tuerto, 17 C.P. 49020

 980 671 300  prestacionesyproteccion@j cyl.es

CATALUNYA

Dirección General de Prestaciones Sociales/ Direcció General de Prestacions Socials

BARCELONA/ BARCELONA/GIRONA/LLEIDA/TARRAGONA

Passeig del Taulat, 266-270 C.P: 08019

 934 831 000  gestioprestacions.dretssocials@gencat.cat

COMUNITAT VALENCIANA

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda/ Vicepresidència i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Vivenda

ALICANTE. - C/ Vicente Chávarri, 52 C.P. 03007 Alicante

 965 938 771- 965 938 772  informacionPNC@gva.es

CASTELLÓN. - Avenida Hermanos Bou, 81 C.P. 12073

 964 726 200  informacionPNC@gva.es

VALENCIA. - Avda. del Oeste, 36 C.P. 46001

 961 271 840  informacionPNC@gva.es



EXTREMADURA

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

BADAJOZ. - Ronda del Pilar, 10, 2^a Planta. C.P. 06002

 924 010 000  sg.servsociales@salud-juntaex.es

CÁCERES. - Plaza Hernán Cortés, 1. C. P. 10001

 927 004 200  sg.servsociales@salud-juntaex.es

MÉRIDA. - C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A. C.P. 06800

 924 006 031  sg.servsociales@salud-juntaex.es

GALICIA

Departamento Territorial de Política Social y Juventud e Igualdad /Xefatura Departamento Territorial de Política Social e Xuventude e Igualdade

A CORUÑA. - Rúa Gregorio Hernández, 2-4 (Espacio Amizar). C.P. 15011

 881 881 246  prestacions.ctb.coruna@xunta.gal

LUGO. - Ronda de Muralla 70, baixo C.P. 27071

 982 294 202  prestacionseinclusionlugo@xunta.gal

OURENSE. - Avda. Sáenz Díez, 33, baixo C.P. 32003

 988 386 189  prestacions.politicocial.ourense@xunta.gal

PONTEVEDRA (VIGO). - Rúa Concepción Arenal, 8. 1^a planta C.P. 36201

 986 817 230  prestacions.benestar.vigo@xunta.gal

MADRID

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

MADRID- C/ O'Donnell, 50 C.P 28009

 012 / 913 925 686  atencionalciudadano@012.madrid.org
prestacioneseconomicas@madrid.org

REGIÓN DE MURCIA

Instituto Murciano de Acción Social. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

MURCIA. - Ronda de Levante 16, esquina Plaza Juan XXIII C.P. 30008

Servicio de pensiones (solicitudes iniciales):

 968 368 467  pncpensiones-imas@listas.carm.es

Servicio de pensiones (pensionistas en nómina):

 968 366 214  pncpensionistas-imas@listas.carm.es



NAVARRA

Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo

PAMPLONA / IRUÑA. -C/González Tablas, 7 C.P. 31005

 848 426 900  info.derechossociales@navarra.es  nepen@navarra.es

PAÍS VASCO

Diputación Foral/Foru Aldundia

ARABA / ÁLAVA (VITORIA-GASTEIZ) C/San Prudencio nº 30 Bajo C.P. 01005

 945 151 015  ifbs@araba.eus  coor.pnc@araba.eus

GIPUZKOA (DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN) C/ Zarategi, 99 C.P. 20015

 943 112 588  prestazioak@gipuzkoa.eus

BIZKAIA (BILBO-BILBAO) C/ Lersundi, 14 C.P. 48009

 944 066 000  PNC@bizkaia.eus

LA RIOJA

Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad

LOGROÑO. - c/ Villamediana 17 C.P.26071

 941 291 218  srv.prestaciones.pnc@larioja.org

CEUTA

Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso)

CEUTA. - Avda. de África s/n C.P. 51002

 956 522 907  dpceuta@imserso.es

MELILLA

Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso)

MELILLA. - c/ Querol 31 C.P. 52004

 952 672 603  dpmelilla@imserso.es



